

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazar la presente demanda, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. De cumplimiento el apoderado, a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Informe al despacho la parte interesada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 como obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutado aportando las pruebas respectivas.
3. Se le pone de presente a la parte ejecutante que la cuota alimentaria se debe incrementar conforme al Aumento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, tal y como en el acuerdo conciliatorio se estableció ante la Comisaría de Familia de Suba de esta ciudad el día veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en consecuencia, debe realizar el mismo conforme al cuadro que se elabora a continuación:

VALOR CUOTA ALIMENTARIA:

Año	Valor cuota anterior	% Incremento cuota	Valor incremento	Total cuota mensual
2018				\$ 270.000,00
2019	\$ 270.000,00	6,00%	\$ 16.200,00	\$ 286.200,00
2020	\$ 286.200,00	6,00%	\$ 17.172,00	\$ 303.372,00
2021	\$ 303.372,00	3,50%	\$ 10.618,02	\$ 313.990,02

4. Se requiere a la parte interesada para que **exponga de manera clara, precisa y separada las pretensiones de la demanda**, indicando de manera **individual** el monto cobrado por concepto de las cuotas de alimentos adeudados por el ejecutado, indicando a que periodo corresponden, como quiera que las cuotas alimentarias al ser periódicas deben exigirse en pretensiones separadas, ejemplo: *Pretensiones: 1. El señor...adeuda por concepto de cuota alimentaria para el mes...del año 2018 la suma de \$...* y así sucesivamente, **conforme los incrementos que se explica en los cuadros que anteceden.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº20

De hoy 19 DE MARZO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd4102d1ea77353f7db82dddb7d161d540a8cdede32def1f67dafd9c5cd12de9

Documento generado en 18/03/2021 11:36:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**